



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DON JAVIER EMILIO ACUÑA JARA, TÉCNICO EN ENFERMERIA DE NIVEL SUPERIOR CONVENIO PROGRAMA DE MEJORIA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL - CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 2064

CHILLAN VIEJO, 14 MAR 2023

VISTOS:

Las necesidades del servicio, lo establecido en el inciso 2° del Art. 2° del D.S. 98 de 1991, de Hacienda. Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios; El DFL N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los Establecimientos de Salud a las Municipalidades; la Ley N° 19.378 que establece el estatuto de atención primaria de salud municipal.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contratar personal para ejecutar Convenio "Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural" en las Postas de nuestra comuna, en su Componente N° 1 Continuidad y Calidad de la atención en población rural, reforzando los Equipos de Rondas con un Técnico Paramédico itinerante.

Convenio "Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural, firmado entre el Servicio de Salud Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

Resolución exenta 1C N° 339 de fecha 19 de enero de 2023 el cual aprueba los Recursos y Metas para el Programa Equidad en Salud Rural.

Contrato a Honorarios de Don **JAVIER EMILIO ACUÑA JARA**, Técnico de Nivel Superior en Enfermería, suscrito con fecha 10 de marzo de 2023.

Decreto Alcaldicio N° 489 de fecha 23 de enero de 2023 el cual establece subrogancias automáticas para funcionarios que se indica.

Decreto Alcaldicio N° 10813 de fecha 30 de diciembre de 2022 el cual nombra a Don Rafael Bustos Fuentes como Secretario Municipal subrogante.

DECRETO:

1.- APRUEBA el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 10 de marzo de 2023, con Don **JAVIER EMILIO ACUÑA JARA**, C. de Identidad N° [REDACTED] como sigue:

En Chillán Viejo, a 10 de marzo de 2023, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **JORGE DEL POZO PASTENE**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y, Don **JAVIER EMILIO ACUÑA JARA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], de profesión Técnico en Enfermería de Nivel Superior, estado civil soltera, domiciliado en [REDACTED] en adelante, el prestador de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Don **JAVIER EMILIO ACUÑA JARA**, para llevar a cabo el Convenio "Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural" en las Postas de Salud Rural de Nebuco y Rucapequén, en su Componente N° 1 Continuidad y Calidad de la atención en población rural, reforzando los Equipos de Rondas con un Técnico Paramédico itinerante, el cual tiene como objetivo favorecer condiciones para la continuidad y calidad de la atención en las Postas de Salud Rural y mejorar la frecuencia de rondas de salud rural.



SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Don **JAVIER EMILIO ACUÑA JARA**, la que se encargará de ejecutar el Convenio "Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural" y demás instrucciones que le sean impartidas por la Directora del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne o quién asuma sus responsabilidades para tales efectos, los que realizará en las dependencias de las Postas de Salud Rural de Nebuco y Rucapequén, y CESFAM ubicado en calle Erasmo Escala N° 872, de la comuna de Chillán Viejo.

Don **JAVIER EMILIO ACUÑA JARA**, deberá ejecutar las siguientes tareas, las cuales podrán ser evaluados cada 2 meses por la directora del establecimiento o quien asuma sus responsabilidades para tales efectos:

- Realizar actividades asistenciales y administrativas en las Postas pertenecientes al CESFAM Dr. Federico Puga Borne, y en el CESFAM propiamente tal
- Llevar agendas profesionales para las rondas a Postas.
- Mantener stock de farmacia en postas y realizar entrega de medicamentos
- Organización y control de tarjeteros: Programa de la Mujer, Infantil, de Salud Cardiovascular y otros.
- Realizar registro de información en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen, cuando corresponda.
- Realizar control de signos vitales a usuarios para controles y consultas médicas
- Apoyo en la realización y elaboración de CENSOS mensuales de las actividades realizadas.
- Realizar técnicas y procedimientos tales como: administración de medicamentos orales, intramusculares, curaciones, control de electrocardiogramas y asistencia en procedimientos médicos y de enfermería cuando se le solicite.
- Realizar pesquisas a usuarios para controles de medicina preventiva.
- Registro de actividades y seguimiento de EMPA y EMPAM en libros.
- Realizar visitas domiciliarias.
- Realizar envío, recepción y entrega de interconsultas.
- Realizar pedidos de insumos a bodega.
- Realizar reemplazo directo de la titular de postas.
- Cuidar y mantener en óptimas condiciones las Postas de Salud Rural.
- Realizar cierre de la Posta de Salud Rural que corresponda de acuerdo a las indicaciones entregadas por la Encarga de Posta y/o por la Directora del CESFAM, o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.
- Otros solicitados por la Directora del Establecimiento o quién le subroge.

Don **JAVIER EMILIO ACUÑA JARA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, por **176 horas mensuales**, distribuidas de lunes a sábados, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento o quien asuma sus responsabilidades para tales efectos, así como cualquier modificación en su jornada, que sea necesaria por razones de buen servicio, estarán sujeto al V° B° de la Dirección.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Don **JAVIER EMILIO ACUÑA JARA**, una vez prestado el servicio, la cantidad por hora de **\$3.696.-** (tres mil seiscientos noventa y seis pesos) impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo a las horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica la cual debe contener la **fecha de emisión** (último día del mes de prestados los servicios al finalizar jornada laboral) y la **glosa** (profesión, nombre del convenio, CESFAM al que presta los servicios, el mes de la prestación y número de horas); previa certificación emitida por la Directora del Establecimiento o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos. Este informe de pago deberá contener; el certificado emitido por la Dirección del Establecimiento con igual fecha que boleta de honorario electrónica (BHE), boleta de honorarios la que debe ser firmada por el (a) prestador (a) del servicio, informe de actividades con igual fecha que BHE, sumatoria de las horas ejecutadas durante el mes.



DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

El informe de pago deberá ser entregado por la Dirección del Establecimiento que corresponda en la Unidad de Finanzas, a más tardar el primer día hábil del mes siguiente a efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente.

Se deberá adjuntar registro de asistencia digital el cual servirá para determinar la prestación efectiva de los servicios. En el caso de prestar servicios en dependencias sin reloj control se podrá usar libro de firmas autorizado para tales efectos. Lo que deberá ser autorizado expresamente por la Directora del Departamento de Salud o quién asuma sus responsabilidades para tales efectos.

Los informes de los honorarios serán cancelados una vez recepcionados y revisados por la Unidad de Finanzas o por la Subdirección Administrativa del Depto. de Salud.

El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros nueve días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación. En los casos que corresponda, estos honorarios serán cancelados, una vez que sean recepcionadas las remesas por parte del Servicio de Salud Ñuble.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 16 de marzo de 2023, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 30 de junio de 2023.

QUINTO: Don **JAVIER EMILIO ACUÑA JARA**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Don **JAVIER EMILIO ACUÑA JARA**, Técnico de Nivel Superior en Enfermería, no tendrá la calidad de Funcionario(a) Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Grales. de la Administración del Estado.

SEPTIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Don **JAVIER EMILIO ACUÑA JARA**.

OCTAVO: Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. El (la) prestador(a) de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto(a) a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Adm. del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
- Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- Estar condenado(a) por crimen o simple delito.



DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

DECIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el prestador de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se registrará por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Ch. Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ord. de Justicia.

DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando estos en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Directora del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne y de la Directora del Departamento de Salud Municipal o quien asuma sus responsabilidades para tales efectos.

3.- El gasto realizado debe cargarse a las siguientes cuentas N° **215.21.04.004** denominada "**PRESTACIONES DE SERVICIOS EN PROGRAMAS COMUNITARIOS**" del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.



RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

JDP/LMO/RBF/OES/CGL/CSN/jgs

DISTRIBUCION: Contraloría Registro SIAPER, Secretaría Municipal.





CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 10 de marzo de 2023, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **JORGE DEL POZO PASTENE**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y, Don **JAVIER EMILIO ACUÑA JARA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] de profesión Técnico en Enfermería de Nivel Superior, estado civil soltera, domiciliado en [REDACTED] en adelante, el prestador de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Don **JAVIER EMILIO ACUÑA JARA**, para llevar a cabo el Convenio "Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural" en las Postas de Salud Rural de Nebuco y Rucapequén, en su Componente N° 1 Continuidad y Calidad de la atención en población rural, reforzando los Equipos de Rondas con un Técnico Paramédico itinerante, el cual tiene como objetivo favorecer condiciones para la continuidad y calidad de la atención en las Postas de Salud Rural y mejorar la frecuencia de rondas de salud rural.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Don **JAVIER EMILIO ACUÑA JARA**, la que se encargará de ejecutar el Convenio "Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural" y demás instrucciones que le sean impartidas por la Directora del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne o quién asuma sus responsabilidades para tales efectos, los que realizará en las dependencias de las Postas de Salud Rural de Nebuco y Rucapequén, y CESFAM ubicado en calle Erasmo Escala N° 872, de la comuna de Chillán Viejo.

Don **JAVIER EMILIO ACUÑA JARA**, deberá ejecutar las siguientes tareas, las cuales podrán ser evaluados cada 2 meses por la directora del establecimiento o quien asuma sus responsabilidades para tales efectos:

- Realizar actividades asistenciales y administrativas en las Postas pertenecientes al CESFAM Dr. Federico Puga Borne, y en el CESFAM propiamente tal
- Llevar agendas profesionales para las rondas a Postas.
- Mantener stock de farmacia en postas y realizar entrega de medicamentos
- Organización y control de tarjeteros: Programa de la Mujer, Infantil, de Salud Cardiovascular y otros.
- Realizar registro de información en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen, cuando corresponda.
- Realizar control de signos vitales a usuarios para controles y consultas médicas
- Apoyo en la realización y elaboración de CENSOS mensuales de las actividades realizadas.
- Realizar técnicas y procedimientos tales como: administración de medicamentos orales, intramusculares, curaciones, control de electrocardiogramas y asistencia en procedimientos médicos y de enfermería cuando se le solicite.
- Realizar pesquisas a usuarios para controles de medicina preventiva.
- Registro de actividades y seguimiento de EMPA y EMPAM en libros.
- Realizar visitas domiciliarias.
- Realizar envío, recepción y entrega de interconsultas.
- Realizar pedidos de insumos a bodega.
- Realizar reemplazo directo de la titular de postas.
- Cuidar y mantener en óptimas condiciones las Postas de Salud Rural.
- Realizar cierre de la Posta de Salud Rural que corresponda de acuerdo a las indicaciones entregadas por la Encarga de Posta y/o por la Directora del CESFAM, o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.
- Otros solicitados por la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.



Don **JAVIER EMILIO ACUÑA JARA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, por **176 horas mensuales**, distribuidas de lunes a sábados, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento o quien asuma sus responsabilidades para tales efectos, así como cualquier modificación en su jornada, que sea necesaria por razones de buen servicio, estarán sujeto al V° B° de la Dirección.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Don **JAVIER EMILIO ACUÑA JARA**, una vez prestado el servicio, la cantidad por hora de **\$3.696.-** (tres mil seiscientos noventa y seis pesos) impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo a las horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica la cual debe contener la **fecha de emisión** (último día del mes de prestados los servicios al finalizar jornada laboral) y la **glosa** (profesión, nombre del convenio, CESFAM al que presta los servicios, el mes de la prestación y número de horas); previa certificación emitida por la Directora del Establecimiento o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

Este informe de pago deberá contener; el certificado emitido por la Dirección del Establecimiento con igual fecha que boleta de honorario electrónica (BHE), boleta de honorarios la que debe ser firmada por el (a) prestador (a) del servicio, informe de actividades con igual fecha que BHE, sumatoria de las horas ejecutadas durante el mes.

El informe de pago deberá ser entregado por la Dirección del Establecimiento que corresponda en la Unidad de Finanzas, a más tardar el primer día hábil del mes siguiente a efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente.

Se deberá adjuntar registro de asistencia digital el cual servirá para determinar la prestación efectiva de los servicios. En el caso de prestar servicios en dependencias sin reloj control se podrá usar libro de firmas autorizado para tales efectos. Lo que deberá ser autorizado expresamente por la Directora del Departamento de Salud o quién asuma sus responsabilidades para tales efectos.

Los informes de los honorarios serán cancelados una vez recepcionados y revisados por la Unidad de Finanzas o por la Subdirección Administrativa del Depto. de Salud.

El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros nueve días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación. En los casos que corresponda, estos honorarios serán cancelados, una vez que sean recepcionadas las remesas por parte del Servicio de Salud Ñuble.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 16 de marzo de 2023, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 30 de junio de 2023.

QUINTO: Don **JAVIER EMILIO ACUÑA JARA**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Don **JAVIER EMILIO ACUÑA JARA**, Técnico de Nivel Superior en Enfermería, no tendrá la calidad de Funcionario(a) Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Grales. de la Administración del Estado.

SEPTIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Don **JAVIER EMILIO ACUÑA JARA**.

OCTAVO: Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.



NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. El (la) prestador(a) de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto(a) a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Adm. del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
- Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- Estar condenado(a) por crimen o simple delito.

DECIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el prestador de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Ch. Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ord. de Justicia.

DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando estos en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

En señal de aprobación para constancia firman:

JAVIER EMILIO ACUÑA JARA
RUT N° [REDACTED]



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE
RUT N° [REDACTED]

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

JDP/LMO/RBF/OES/CGL/CSN/jgs